



CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "PUERTO LIMÓN".

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el señor Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, según nombramiento que se adjunta; y, por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO LIMÓN, legalmente representado por la Ing. Lady Cedeño Moreira, en su calidad de Presidente, según nombramiento que se agrega, quienes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° GADPRPL-P-2020-124, de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Lady Cedeño Moreira, Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Limón, solicita nos provea de los equipos para la fabricación de adoquines y bloques, dicha maquinaria será muy útil para mejorar la vialidad del centro poblado ya que la mayoría de las calles no se encuentran adoquinadas; además informa que el lugar que cumple con todas las especificaciones óptimas solicitadas para la ubicación de la máquina para la fabricación de adoquines, es en las instalaciones de la ex -Escuela Trinidad Andrade de Lince, situada en la Calle Arturo Lince entre la calle Esmeraldas y la calle Evaldo Zambrano, lugar que cuenta con los servicios básicos de agua y energía eléctrica con voltaje de 220V.

Con memorando GADMSD-DOP-2020-1525-M, de fecha 18 de junio de 2020, el Ing. Elvis Escudero, Director de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, realice el Acta de Socialización para la entrega en Comodato de las Plantas para la fabricación de adoquines y bloques en las 7 parroquias rurales del cantón.

Mediante memorando GADMSD-DDC-2020-785-M, de fecha 27 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remite las actas de socialización y eventos realizados en cada una de las Parroquias Rurales del cantón.

Con memorando GADMSD-DOP-2020-1715-M, de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Infraestructura y Ambiente (E), determina la forma de entrega de los proyectos al señor Alcalde del Cantón, Ing. Wilson Erazo Argoti, bajo el proceso "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y BLOQUES", determinando la forma de entrega de los equipos para la fabricación de adoquines y bloques en las parroquias: Santa María del Toachi, El Esfuerzo, San Jacinto del Búa, Puerto Limón, Alluriquin, Valle Hermoso; y, Luz de América, mediante el instrumento legal que corresponda.

Con memorando GADMSD-PS-2020-2087-M, de fecha 16 de julio de 2020, Procuraduría Sindica Municipal, hace conocer al señor Alcalde del Cantón, que para continuar con el trámite correspondiente será la Dirección Administrativa la encargada de sustanciar todo lo referente al proceso de comodato, recopilando toda la información necesaria, en razón de su competencia, para lo cual, deberá presentar su informe sustentado en el que indique que los bienes muebles no serán utilizados para el futuro, que no reporten provecho alguno a las finanzas de este GAD Municipal de Santo Domingo, y que su entrega no afecta a los intereses Institucionales.



Mediante memorando No. GADMSD-DA-2020-2332-M, de fecha 24 de julio de 2020, el Ing. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo del GAD Municipal, solicita a la Lcda. Graciela Valarezo, Subdirectora de Control de Bienes y Bodega, emitir el informe respetivo conforme lo solicitado por Procuraduría Síndica Municipal.

Con Informe GADMSD-SCBB-LLB-2020-0396-I, de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Luis Lanche Bejarano, Controlador de Bienes, en su parte pertinente señala: "Se ha procedido a verificar en el Sistema Olympto Módulo Activos Fijos y se puede determinar que los bienes se encuentran registrados desde el 24 de Julio de 2020 dentro de la Cuenta Contable MAQUINARIAS Y EQUIPOS, los mismos que son de propiedad del GAD Municipal de Santo Domingo, anexo sírvase encontrar el detalle de bienes que serán entregados a cada una de las Parroquias conforme a cantidades y condiciones establecidas que se encuentra en el expediente "PROYECTO DE ENTREGA DE EQUIPOS PARA LA FABRICACION DE ADOQUINES Y BLOQUES EN LAS PARROQUIAS", remitida por la Dirección de Obras públicas, según detalle:

EQUIPOS PARA FABRICACION DE ADOQUINES Y BLOQUES A ENTREGAR EN LA PARROQUIA PUERTO LIMON								
Item	Código del Bien	Descripción	Marca	Modelo	Número de Serie	Fecha Adquisición	Color	Valor
1	04-03-22-00004	MAQUINA ADOQUINERA DE 6 ADOQUINES- INCLUIDO MOTOR	TALLERES FREIRE		13841633	24/07/2020	AMARILLO	3.718,28
2	04-03-14-00005	MEZCLADORA-INCLUIDO MOTOR	TALLERES FREIRE		1051525234	24/07/2020	AMARILLO	4.175,09
3	04-03-23-00004	MOLDE PARA ADOQUIN 3MM ESPESOR	TALLERES FREIRE	CAPAC. 6 ADOQUINES	S-N	24/07/2020	AMARILLO	658,69
4	04-03-23-00019	MOLDE PARA BLOQUE 3MM DE ESPESOR	TALLERES FREIRE			24/07/2020	AMARILLO	658,69
5	04-10-13-00004	COCHE MANUAL PARA TRANSPORTAR ADOQUIN	CENTURY	3 NEUMATICOS		24/07/2020	AMARILLO	361,23
6	04-03-13-00019	CONCRETERA MOTOR A DIESEL	BAGANT		401811125	24/07/2020	NARANJA	2.119,45
							VALOR TOTAL	11.691,43

Además, indica que los bienes muebles no serán utilizados para el futuro, que no reporten provecho alguno a las finanzas de este GAD Municipal de Santo Domingo, y que su entrega no afecta a los intereses institucionales; por lo que, corresponde determinar a la Dirección de Obras Públicas por cuanto son los Administradores del Contrato de Subasta Inversa Electrónica No. 011-2020; "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y BLOQUES".

El proyecto de entrega de equipos para la fabricación de adoquines y bloques en las Parroquias, remitida por la Dirección de Obras Públicas, señala el compromiso del GAD Parroquial; por lo que se puede considerar para que conste dentro del presente contrato de Comodato.



1. El GAD Parroquial de Puerto Limón, hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los equipos de adoquín y bloques, es decir, cubrir con los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo.
2. El GAD Parroquial de Puerto Limón, hará los gastos necesarios para su utilización como es, costo de electricidad, pago para el personal que trabajará en la elaboración de los adoquines y bloques, y además gastos administrativos que pueda generarse.
3. El GAD Parroquial de Puerto Limón, se compromete a entregar los equipos una vez culminado el plazo que estipula el comodato.
4. El GAD Parroquial de Puerto Limón, contará con el lugar adecuado para la instalación de los respectivos equipos.

Mediante memorando GADMSD-DA-2020-2391-M, de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Lara Loo, Director Administrativo, informa que: *"Referente a lo solicitado por Procuraduría Síndica Municipal de que sea la Dirección Administrativa quien indique que los bienes muebles no serán utilizados para el futuro, que no reporten provecho alguno a las finanzas de este GAD Municipal de Santo Domingo, y que su entrega no afecta a los intereses institucionales; informo que es la Dirección de Obras Públicas quien debe determinar lo antes mencionado por cuanto son los Administradores del Contrato de Subasta Inversa Electrónica No. 011-2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y BLOQUES".*

La Subdirección de Trámites Administrativos, con memorando GADMSD-PS-2020-2461-M, de fecha 24 de agosto de 2020, solicita a la Dirección de Obras Públicas, emita un informe en cuanto a si los bienes muebles no serán utilizados para el futuro, que no reporten provecho alguno a las finanzas de este GAD Municipal de Santo Domingo, y que su entrega no afecte a los intereses institucionales.

Mediante memorando GADMSD-DOP-2020-2340-M, de fecha 02 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Elvis Iván Escudero, Director de Obras Públicas, entre otros aspectos hace conocer que: *"...se realizó la Adquisición de los equipos, para la entrega a cada parroquia rural y urbana del Cantón Santo Domingo, por tal motivo no serán utilizados a futuro y no reportan provecho alguno a las finanzas de este GAD Municipal, por tal motivo no afecta a los intereses institucionales".*

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

El artículo 225 de la Constitución del Ecuador, prescribe que: El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".



El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone las competencias y facultades de los servidores públicos.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*.

El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales..."*.

El Artículo 264, numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El Código Civil en su artículo 1454, estatuye la definición del contrato: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."*

El artículo 1561 del Código Civil, expresa el efecto de los contratos: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

El artículo 2077, del Cuerpo Legal antes invocado, establece el: *"Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

El artículo 2080, *Ibíd*em, expresa la obligación de usar la cosa de acuerdo al contrato: *"El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2, literal h) establece los objetivos: Son objetivos del presente Código:

h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, literal c, establece los Principios. El ejercicio de la autoridad y las potestades



públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

*c) **Coordinación y corresponsabilidad.** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, literales c y g, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, literal n), Atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley..."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 70, literal l), señala las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

El COOTAD en su Art. 441, establece el comodato: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado".

El COOTAD en su Art. 460, dispone la forma de los contratos: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato





privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su **Art. 461** establece la garantía del cumplimiento: *"Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien".*

El artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de la aplicación: **Objeto y ámbito de aplicación.** *"El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

El Art. 2 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala los Principios. *"Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador..."*

El artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el Comodato entre entidades públicas.- *"Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*

Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios..."

El Código Municipal de Santo Domingo en su LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II - CONCEJO MUNICIPAL, SUBTÍTULO I - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN, SECCIÓN III - ALCALDESA O ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 8 numeral 17: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal hasta un monto de US\$ 40.000,00, a excepción de los procesos que se realizan a través del portal de compras públicas a los cuales se aplica directamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

El Código Municipal de Santo Domingo en su LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III - ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO II - BIENES MUNICIPALES,



CAPÍTULO III – LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SECCIÓN IV - ARRENDAMIENTO, COMODATO Y CONVENIOS DE USO Y CUSTODIA DE INMUEBLES MUNICIPALES, PARÁGRAFO 2 – COMODATO, Artículo 37, dispone: “Para el comodato de bienes se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el artículo 2077 del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado. Tomándose en consideración además lo establecido en el artículo 460, incisos tres y cuatro, y las garantías del artículo 461, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que podrá referir a cartas bancarias, cartas de intención o cualquier otra forma de compromiso financiero y el plan masa del proyecto a implementarse en el lugar, al igual que los informes técnicos, económicos y legales emitidos por las Direcciones Municipales señaladas en este Capítulo”.

Los gobiernos autónomos descentralizados, forman parte del sector público ecuatoriano, los mismos que a través de sus autoridades y funcionarios se encuentran investidos de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, ordenanzas, reglamentación respectiva y demás ordenamiento jurídico, y en este sentido cumplir estrictamente con las previsiones normativas, adaptando el postulado de legalidad en todas sus actuaciones, así mismo tienen la obligación de coordinar acciones entre las diferentes entidades públicas para el cumplimiento de sus competencias.

El Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al alcalde la suscripción de contratos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley; de igual forma el artículo 70 literal l) ibidem facultan al presidente de la junta parroquial rural la suscripción de contratos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Consecuentemente las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales, se encuentran plenamente facultados para la suscripción del contrato de comodato **“PROYECTO DE ENTREGA DE EQUIPOS PARA LA FABRICACION DE ADOQUINES Y BLOQUES EN LAS PARROQUIAS”**.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato será de: **VEINTE Y UN (21) MESES**, contados desde la fecha de suscripción del mismo, las partes podrán ampliarlo de común acuerdo por causas técnicas debidamente justificadas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

El presente Contrato tiene por objeto, la entrega de equipos para la fabricación de adoquines y bloques para la Parroquia **PUERTO LIMÓN**, la ubicación de la máquina para la fabricación de adoquines, estará ubicada en las instalaciones de la ex -Escuela Trinidad Andrade de Lince, situada en la Calle Arturo Lince entre la calle Esmeraldas y la calle Evaldo Zambrano.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprenden de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Contrato, las partes se obligan a:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

- El GAD Municipal de Santo Domingo, por intermedio de la Dirección Administrativa se compromete a entregar en Comodato o Préstamo de Uso, los equipos para la fabricación de adoquines y bloques en la Parroquia **PUERTO LIMÓN**, según el siguiente detalle:

EQUIPOS PARA FABRICACIÓN DE ADOQUINES Y BLOQUES A ENTREGAR EN LA PARROQUIA PUERTO LIMON								
Ítem	Código del Bien	Descripción	Marca	Modelo	Número de Serie	Fecha Adquisición	Color	Valor
1	04-03-22-00004	MAQUINA ADOQUINERA DE 6 ADOQUINES- INCLUIDO MOTOR	TALLERES FREIRE		13841633	24/07/2020	AMARILLO	3.718,28
2	04-03-14-00005	MEZCLADORA-INCLUIDO MOTOR	TALLERES FREIRE		1051525234	24/07/2020	AMARILLO	4.175,09
3	04-03-23-00004	MOLDE PARA ADOQUIN 3MM ESPESOR	TALLERES FREIRE	CAPAC. 6 ADOQUINES	5-N	24/07/2020	AMARILLO	658,69
4	04-03-23-00019	MOLDE PARA BLOQUE 3MM DE ESPESOR	TALLERES FREIRE			24/07/2020	AMARILLO	658,69
5	04-10-13-00004	COCHE MANUAL PARA TRANSPORTAR ADOQUIN	CENTURY	3 NEUMATICOS		24/07/2020	AMARILLO	361,23
6	04-03-12-00019	CONCRETERA MOTOR A DIESEL	BAGANT		401811125	24/07/2020	NARANJA	2.119,45
							VALOR TOTAL	11.691,43

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a través de la Dirección de Obras Públicas realizará la capacitación para el personal que estará a cargo de la elaboración de los adoquines y bloques.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, través de la Dirección de Obras Públicas supervisará el buen uso de los equipos y realización de los adoquines y bloques, durante la vigencia del presente contrato.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por medio de la Dirección de Obras Públicas, realizará los ensayos de compresión y tracción indirecta de manera periódica por medio de la unidad de laboratorio de mecánica de suelos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por medio de la Dirección de Obras Públicas, realizará el seguimiento al objeto del presente contrato, siendo responsable de presentar el informe correspondiente del cabal cumplimiento del Comodato al Señor Alcalde del Cantón.



DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO LIMÓN:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, se obliga a realizar los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los equipos para la fabricación de adoquines y bloques, para lo cual deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, se obliga a realizar los gastos necesarios para su utilización como son los costos de electricidad, el pago de personal que trabajará en la elaboración de los adoquines y bloques y demás gastos administrativos que puedan generarse.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, se obliga a entregar los equipos para la fabricación de adoquines y bloques, en el mismo estado en que el GAD Municipal de Santo Domingo, los entrega, una vez culminado el plazo que se estipula en el contrato de comodato.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, se obliga a contar con un lugar adecuado para la instalación de los equipos para la fabricación de adoquines y bloques.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, será solidariamente responsable, hasta por el valor de los bienes, en caso de pérdida o desperfectos ocasionados por el mal uso y falta de cuidado del mismo; de existir algún desperfecto mecánico que se produzca por el normal uso o en caso de pérdida, el Comodatario, pondrá este particular en conocimiento del señor Alcalde de Santo Domingo, en el plazo máximo de veinte y cuatro horas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EVALUACIONES Y CONSTATAIONES FÍSICAS:

La Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Subdirección de Control de Bienes, del GAD Municipal de Santo Domingo, deben vigilar el cumplimiento del objeto y plazo del presente Contrato de Comodato, a la finalización del mismo, y llevar a cabo la evaluación a través de la constatación física y verificación del destino y buen uso que se le está dando a los equipos para la fabricación de adoquines y bloques, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada; debiendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, responder por los daños ocasionados en los mismos, excepto de aquellos que se producen por el normal uso y transcurso del tiempo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente contrato:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
El Director de Obras Públicas o su Delegado.
E-mail: direccion.obraspublicas@santodomingo.gob.ec
Teléfono: 023 836 320
Dirección: Av. Quito y Tulcán.



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón
El Presidente del GAD Parroquial Puerto Limón o su delegado
Dirección: Arturo Lince Mora entre la calle Esmeraldas y calle Evaldo Zambrano
Teléfono: (02) – 3856296
E-mail: gobierno_ppl@hotmail.com

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- c) Por voluntad de una de las partes, en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el contrato.
- d) Por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con la ley.
- e) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la autorización para la ejecución del objeto de este Contrato. Por lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón, que requiera o contrate.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control y supervisión de la ejecución del Contrato estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y observará los siguientes parámetros:

MONITOREO: Que se realizará constantemente para asegurar que el contrato esté en su curso, y cumpla su objeto.

REVISIÓN: Que se realiza para verificar si cada nivel de objetivo conduce al siguiente y para determinar si se necesita hacer algún cambio en las actividades del contrato; y,

EVALUACIÓN: Que se realizará al final del Contrato para valorar su cumplimiento.

Para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón, dará las facilidades necesarias para el cumplimiento del monitoreo, revisión y evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento las copias certificadas de los documentos que acreditan a las autoridades comparecientes a su suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

Las entidades intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del Contrato.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente documento y por convenir a sus intereses firman el presente Contrato de Comodato en cuatro ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de septiembre de 2020.

Ing. ~~Wilson Armando Erazo Argoti~~
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Ing. Lady Damiana Cedeño Moreira
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PUERTO LIMÓN

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado Por.	Dr. Mario Antonio Galarza Peñaloza	PROCURADOR SINDICO (S)	
Revisado por	Ab. Yesenia Sánchez Tandazo	SUBDIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
	Ing. Elvis Escudero	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
Elaborado por:	Dr. Mesias Ruano	ANALISTA DE COACTIVAS SENIOR	